



RESOLUCIÓN N° SENAMI-05-2010
CASO DE REPATRIACIÓN: SILVIA NATHALY FRANCO LOZANO

Lorena Escudero Durán
SECRETARIA NACIONAL DEL MIGRANTE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2378-B, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 527 del 5 de marzo de 2002 se creó el Programa de Ayuda, Ahorro e Inversión para los migrantes ecuatorianos y sus familias, como un organismo de derecho público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el propósito de asistir a los emigrantes ecuatorianos y sus familias;

Que, la Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI), fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 150, expedido el 1 de marzo de 2007 y, publicado en el Registro Oficial No. 39, el 12 de marzo de 2007; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 601 del 31 de agosto de 2007, se nombró a la Sra. Lorena Escudero Durán, como Ministra de la Secretaría Nacional del Migrante y como tal representante legal de la misma.

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión".

Que, la Secretaría Nacional del Migrante adquirió las competencias y obligaciones del "Programa Ayuda, Ahorro e Inversión para los Migrantes Ecuatorianos y sus Familias, tal como lo establecen los Art. 5 párrafo segundo; Art. 7 párrafo segundo, del Decreto No. 150 publicado en el Registro Oficial N° 39 del 12 de marzo de 2007. Con fecha 1 de abril de 2008, mediante Decreto Ejecutivo N° 994 el Programa Ayuda, Ahorro e Inversión para los Migrantes Ecuatorianos y sus Familias cambia el nombre y se denomina "Fondo para el Desarrollo Humano del Migrante Ecuatoriano"; por lo tanto es facultad de la Secretaría Nacional del Migrante disponer de los recursos asignados por el Estado y cumplir con el objeto para el cual se ha destinado dicho Fondo, que según el Art. 2 del Decreto ejecutivo 994, que reforma al Art. 2 del decreto Ejecutivo N° 2378-B, antes referido, señala que "Los recursos del FONDO, se destinarán además, para atender casos de emergencia, ante situaciones que causen daños graves e inminentes a personas ecuatorianas migrantes, conforme a las normas y procedimientos internos de la SENAMI".



Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1253 de 12 de agosto de 2008, el Presidente de la República faculta a la Secretaría Nacional del Migrante SENAMI, para que asuma las competencias en materia de Repatriación de Cadáveres de Ecuatorianos fallecidos en el exterior.

Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 6, número 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y Art. 71 del Reglamento a la LOSNCP, en concordancia con lo determinado en el Art. 9 de la Reforma y Codificación al "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL PROCEDIMIENTO DE LA REPATRIACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS MORTALES DE ECUATORIANOS FALLECIDOS EN EL EXTERIOR HASTA TANTO SE CONTRATE UN SISTEMA DE COBERTURA PERMANENTE", la Secretaría Nacional del Migrante repatriará cadáveres y restos mortales, sujetándose a las normas citadas, debido a que son hechos objetivos, fortuitos y emergentes, que requieren de la atención inmediata y oportuna de parte de esta Secretaría de Estado.

Que, la SENAMI en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo aludido, ha procedido a conocer el caso para la repatriación del cadáver de la ecuatoriana SILVIA NATHALY FRANCO LOZANO, con C.C. N° 500029444-6, fallecida en la ciudad de Zaragoza-España el 3 de enero de 2010. El Comité para Repatriación de Cadáveres de la Secretaría Nacional del Migrante, en sesión efectuada a los 8 días del mes de enero de 2010 según consta del ACTA/CCRC/SENAMI/002/2010, conoció el caso y consideró pertinente que la SENAMI cubra los costos para la repatriación del cadáver de la compatriota antes mencionada, conforme a lo establecido en las Reforma y Codificación al "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL PROCEDIMIENTO DE LA REPATRIACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS MORTALES DE ECUATORIANOS FALLECIDOS EN EL EXTERIOR HASTA TANTO SE CONTRATE UN SISTEMA DE COBERTURA PERMANENTE" de la Secretaría Nacional del Migrante contenido en la RESOLUCION N° SENAMI-02-2010 del 8 de enero de 2010.

Que, en uso de las atribuciones concedidas por la Constitución de la República, y al amparo del numeral 6, letra b) del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Migrante,

RESUELVE:

Art. 1.- Asumir los gastos de repatriación del cadáver de la ecuatoriana Silvia Nathaly Franco Lozano desde la ciudad de Zaragoza-España hasta la localidad de Puerto Quito-Ecuador, por el monto de SEIS MIL SIESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$ 6.650,00), valor que consta en el Presupuesto de Inversión, Prg. 34 Pyto. 12 Act. 001 Repatriación de Cadáveres N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Secretaría Nacional del Migrante



Secretaría Nacional
del Migrante

3/3

2010020002000003400012001J99730299000000100000000 "Otros Servicios" constante en Memorando No. DFIN-2010-0031 de fecha 15 de enero de 2010.

Art. 2.- Los valores correspondientes a la velación, nicho y entierro no están incluidos en esta resolución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de enero de 2010.


Lorena Escudero Durán

SECRETARIA NACIONAL DEL MIGRANTE

